



CRONICA DE CORDOBA Y SUS PUEBLOS I

ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

Córdoba, 1989



CRONICA DE CORDOBA Y SUS PUEBLOS I

ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

Córdoba, 1989

Dep Legal CO 462 1989

Imprime Tipografía Artística de Córdoba
Sdad Coop Ltda Andaluza
San Alvaro 1
Córdoba

SEÑORIO DE LAS SIETE VILLAS DE LOS PEDROCHES (CORDOBA)

Esteban MARQUEZ TRIGUERO

Las Siete Villas de Los Pedroches, situadas al N de la provincia de Córdoba, eran, por orden de antigüedad, Pedroche, Torremilano, Torre campo, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Alcaracejos y Añora. Han sido pueblos que han vivido siempre unidos "desde tiempo inmemorial", dependiendo, principalmente tanto de su escasa agricultura como de su excelente ganadería, en especial de ovino y de cerda, al amparo de sus fértiles dehesas.

A mitad del s XVII, en 1644, sucedió al Conde Duque de Olivares, como primer ministro, su sobrino **Don Luis Méndez de Haro y Guzmán**, 6.º marqués de El Carpio, quien tuvo que afrontar las desfavorables circunstancias que atravesaba el país, como las sublevaciones de Cataluña e Italia y las guerras con Francia, Portugal y Países Bajos, además del malestar del interior, ganándose la confianza del Rey.

En 1659 le confió Felipe IV el Tratado de Paz con Francia, trasladándose a los Pirineos, acompañado del Cardenal Mazarino, consiguiendo el éxito de su difícil misión y, además, el casamiento de la Infanta María Teresa con Luis XIV.

En recompensa, se le concedieron diversas mercedes, entre ellas, la de **dos mil vasallos** en lugares de Andalucía haciendo uso de una Real Cédula de 1639, y escogió las Siete Villas de Los Pedroches, en la condición de pagar el exceso en conformidad con el Consejo de Hacienda.

Hecha la numeración, resultó tener 3 649 vecinos, debiendo pagar los 1 649 excedentes a razón de 16 000 maravedíes de plata por cada uno, que era lo mandado por ser en Andalucía, por lo tocante al señorío y vasallaje, y 5 000 mrs la mitad en plata y la otra mitad en vellón, por los oficios de permisión y tolerancia.

La villa de Pedroche se hallaba vendida a Don Francisco Lope de los Ríos, por escritura de 3 de abril de 1653, y como el marqués de El Carpio la necesitaba por formar parte de las demás, se hizo escritura de retrocesión de los derechos de propiedad, dándose al marqués la propiedad real y jurisdicción de la Villa por precio de 18 130 mrs de plata doble por cada uno de los 364 vecinos que tenía.

Se otorgo escritura de asiento de la venta de los 1 649 vasallos y Venta de las Siete Villas, en Madrid a **14 de abril de 1660** Aunque don Luis de Haro tomó posesion de todo lo que se le vendió, tanto la jurisdiccion como el señorío y vasallaje y las rentas de permision y tolerancia quedaron hipotecados, hasta que fuese pagado enteramente el precio convenido

Firmaron la Escritura, Su Maj el rey Felipe IV y su Secretario D Francisco de las Salas Valdés, y, como testigos D Francisco Saz de Laziano y D Cristóbal Angelat residentes en la Corte de Madrid En el largo e interesante documento se narran las circunstancias historicas que motivaron al Rey para conceder su merced al marques de El Carpio El precio total a pagar, hecha la reduccion a vellon de plata a razon del cincuenta por ciento, era de cuarenta y nueve cuentos y ochocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta mrs (49 882 250 m/v) Se hizo la ratificación de la Venta, por el Rey el 25 de Abril de 1660

GENEALOGIA DEL SEÑORIO

La sucesion de los Señores de las Siete Villas de Los Pedroches en sintesis es como sigue

— D Luis de Haro y Guzman 1^o Señor de las Siete Villas de Los Pedroches Murio en Madrid un año despues de otorgada la merced

— Le sucedió como heredero de sus estados su hijo D Gaspar de Haro y Guzman 7^o marques de El Carpio 2^o Señor de las Siete Villas de Los Pedroches Embajador en Roma y Virrey en Napoles

— Antes de marchar a la Guerra de Portugal, donde fue hecho prisionero, dio poder, en 6 de marzo de 1662 a su esposa D^a Antonia Maria de la Cerda 3^a Señora de las Siete Villas de Los Pedroches Nombró por primera vez los oficios para el gobierno del estado de Los Pedroches

— Al marchar D Gaspar como Embajador en Roma Octubre de 1674 dio poder a su tío el Cardenal Aragon 4^o Señor de las Siete Villas de Los Pedroches Un año antes fallece la marquesa D^a Antonia M^a de la Cerda y su hijo legitimo D Luis de Haro

— Al Cardenal Aragon, lo sustituyo D Jose Ponce de León 5^o Señor de las Siete Villas de Los Pedroches mientras aquel se hallaba en Roma Primo del marques de El Carpio Gobierno hasta que se marchó de Embajador en Alemania de 1674

— Desde entonces hace el nombramiento de los oficios la 2^a esposa de D Gaspar D^a Teresa Enriquez de Cabrera 6^a Señora de las Siete Villas de Los Pedroches Hija del Almirante de Castilla Gobierno durante todo el tiempo que estuvo el marques ausente de España

— En 1687 fallece el marques D Gaspar de Haro y Guzman y le sucede como heredera de sus estados su hija Catalina de Haro ya que sus hermanos legitimos habian fallecido con anterioridad la que casa con el 10^o Duque de Alba Don Francisco Alvarez de Toledo 7^o Señor de las Siete Villas de Los Pedroches. Governa por un largo periodo de 46 años, hasta 1733

— Con anterioridad en 1706 gobierna el estado de Los Pedroches la hermana del Duque de Alba D^a Maria Teresa Alvarez de Toledo 8^a Señora de las Siete Villas de Los Pedroches Duquesa de Savioneda y viuda del Principe de Stilano

— Al fallecer el Duque de Alba, gobierna su hija D^a *Maria Teresa Alvarez de Toledo* 11^a Duquesa de Alba 9^a Señora de las Siete Villas de Los Pedroches Casada con el Conde de Galve

— En Junio de 1737 la Duquesa de Alba otorga poder a su hijo D *Fernando de Silva Alvarez de Toledo* 12^o Duque de Alba 10^o Señor de las Siete Villas de Los Pedroches Coronel de Infanteria del Rgto de Mallorca

— Al fallecer en 22 de Marzo de 1739 el Duque de Alba quedó definitivamente como heredera su hija D^a *Maria Teresa*, quien continua gobernando hasta 1741 Esta otorgo poder a su hija D^a *María Teresa de Silva Alvarez de Toledo* 13^a Duquesa de Alba 11^a Señora de las Siete Villas de Los Pedroches Duquesa de Veragua Casada en 1738 con el III Duque de Berwick, D *Jacobo Fitz James Stuart*, gobernando hasta el año 1747 en que hizo la retroventa de las Siete Villas a la Corona

El dominio de las Casas de El Carpio y Alba duró por tiempo de ochenta y siete años Exactamente, desde el 14 de Abril de 1660 al 1 de Mayo de 1747

ADMINISTRACION DEL SEÑORIO

Todas las condiciones de penas de Cámara y gastos de justicia, que se causaran a las villas y sus juzgados ordinarios, eran del Marqués, segun ordenes que se habian expedido a los Corregidores de Cordoba y a las demas justicias y ejecutores particulares que entendian en la toma de cuentas y recaudación de los expresados efectos

En 1720 el Duque de Alba mandaba a las justicias que no usasen de sus comisiones referentes a su estado de las Siete Villas de Los Pedroches, apremiandolas para que se diesen las mencionadas cuentas y para que se quitasen los embargos ejecutados en este asunto

Ordenó igualmente, se retirasen los verederos a los ejecutores, sin que se les molestase, para evitar extorsiones y quejas

En el aspecto religioso, debido a la pobreza de las Villas de Los Pedroches y a las muchas cargas y gastos existentes con el transito de soldados, la competicion de milicias y otros, ordenó el Marques que no se tuviesen mas gastos que los necesarios Mandó por Decreto que no se diera a los predicadores, que iban por Adviento o Cuaresma, porcion alguna de los Propios y caudales comunes, como se venia haciendo, ni se hiciese gasto en cera y palmas, para dar a los Eclesiasticos los dias de la Candelaria Corpus, Domingo de Ramos y otras festividades El fiscal eclesiastico interpuso demanda —que no prosperó— a los concejos de las Villas, ante Su Magd para que concurriesen con los haberes establecidos

En enero de 1699 tuvo lugar un pleito entre el Obispado y los concejos de las Siete Villas, sobre las Sillas que los Gobernadores tenían desde tiempo inmemorial El Visitador del Obispado mando quitar las referidas Sillas de las Iglesias, pero las Villas ganaron la Real Provision por interposición del Marqués de El Carpio

Hubo otro pleito sobre la pertenencia de los bienes mostrencos, entre el Marques y las Ordenes Religiosas Privilegio concedido a aquel ademas de la jurisdiccion civil y criminal, así como el señorío y vasallaje prohibiendo que fuesen entregados a ninguna de las Ordenes Redentoras

Gobernadores de las Siete Villas de Los Pedroches

Los Gobernadores eran nombrados por el Marques de El Carpio, por un periodo de dos a cinco años con salario de seiscientos ducados anuales situados en la renta y aprovechamiento de la Dehesa de la Jara que era terreno comun de las Siete Villas

La relacion de todos ellos es como sigue

- Ldo D Juan Alonso de Berruga (1662) Torremilano
- D Francisco de Paz (1663 1665) Torremilano
- D Francisco de Lara (1666 1668) Torremilano —Despues sería Gobernador de Córdoba—
- D Pedro Gabriel Gonzalez de Mendoza (1669 1671) Torremilano
- Ldo D Geronimo Bernardo de Quiros (1672 en Torremilano) (1673 1676 en Pozoblanco)
- D Francisco Bomedel (1677 1679) Pozoblanco
- D Pedro Camacho Madueño (1680 1685) En adelante todos residian en Pozoblanco
- D Miguel de Argete y Aranda (1686 1689)
- D Juan Esteban de Sisnega Salazar (1690 1691)
- D Manuel de Olvera Melo y Soler (1692 1699)
- D Juan Antonio de Riaza Cañete y Soler (1699 1704)
- D José Martínez de Angulo (1705 1710)
- D Manuel Martínez de Angulo (1711 1716)
- D Antonio de Alos y Muñoz (1717 1722)
- D Juan Manuel Garcia Hidalgo y Montanos (1723 1726)
- D Francisco de Ulloa y Llamas (1726 1729)
- D Mateo Pulido de Castro (1729 1732)
- D Simón Ruano (1733 1735)
- D Martin Lozano Ibañez (1736 1740)
- D Jose de Vargas Machuca (1740)

Desde 1741 a 1746, nombraba los oficios el Teniente de Gobernador de Pozoblanco, pues ya no habia Gobernadores Al fallecer en 1739 el Duque de Alba, la administración de sus estados empezó a sentirse débil en manos de su hija Maria Teresa y mucho mas en su nieta la Duquesa de Veragua, por lo que pronto se hizo notar la ausencia de los Gobernadores

Estos administraban la justicia de las Siete Villas, dictando leyes y órdenes para el buen gobierno, en autos que reflejan el ambiente politico y religioso de la época Su principal cometido era el nombramiento de los oficios de justicia para cada villa, que eran los siguientes

Alcaldes ordinarios	dos
Regidores	dos
Alcaldes de la Hermandad	dos
Aiguacil mayor ordinario	uno
Aiguacil mayor de la Hermandad	uno
Mayordomo de Propios	uno
Procurador general	uno
Padre de menores	uno
Fiscal de las causas	uno
Procuradores	dos

- Los Alcaldes ordinarios y Regidores nombraban los siguientes empleos
- Diputados Cuatro (Hacían el repartimiento de la Villa)
 - Fiel de las rentas (Que se tuviesen en la Villa, para el repartimiento de alcabalas)
 - Mayordomo del Pósito (Depositario de los caudales del pósito)
 - Depositario de la Jara (Depositario de los frutos de la dehesa de la Jara que tocaban a cada villa)
 - Diputados del Posito y Llaves Tres (Para la custodia del dinero del pósito)
 - Depositario de las penas de Camara, tocantes al Marqués de El Carpio y de las penas de gastos de justicia pertenecientes a Su Magd
 - Depositario de los granos de Tercias reales
 - Apreciadores y heredades y daños que se les hicieren a los panes, sembrados, y demás en el término de cada villa Dos
 - Apreciadores de las casas y pajares Dos maestros de alarife
 - Apreciadores de la ropa de paños y seda Dos maestros de sastre
 - Cogedores y cobradores de la limosna de la Bula de la Santa Cruzada, de la predicación Tres
 - Cobradores del Real efecto de milicias y tercios provinciales Tres
 - Diputados para hacer los repartimientos de efectos reales que cada villa y vecinos debieran servir a Su Magd Cuatro
 - Fiel de ventas para asentar y apuntar las que se celebrasen

Los Alcaldes ordinarios y los regidores entregaban al Alguacil las prisiones de hierro que se hallaban en la Cárcel publica

Además de estos multiples cargos, en número de *cuarenta y tres para cada villa*, el Marqués nombraba un Teniente de Gobernador, que residía en cada una de ellas, y, el Gobernador, por su parte, en la visita para nombrar los oficios, inspeccionaba las cuentas del caudal del Pósito

El Marqués de El Carpio nombraba, igualmente, al Juez de Residencia, para su estado de Los Pedroches, a quien daba el Titulo correspondiente y éste lo exhibía en los cabildos de las villas, para tomar la residencia a los alcaldes ordinarios, regidores, escribanos y demás oficiales de los concejos. Este debería informarse, secretamente, de cómo habian usado los oficios, castigando los delitos de todo tipo. Visitaba los registros y papeles de los escribanos y tomaba las cuentas de las penas, aplicadas a la Cámara de S E el Marqués de El Carpio, de los gastos de justicia, obras pías, propios, tercias, sisas, repartimientos pósitos y bienes concejiles. El salario era de mil maravedís al dia, procedente de los culpados

Los Jueces de Residencia se nombraron desde 1669 hasta 1726 y fueron los siguientes

- D Juan Esteban de Sisniga Pozoblanco
- D Diego Ignacio de Mendoza Torremilano
- D Gerardo Esteban Madueño Torremilano
- D Juan de Echevarria Pozoblanco
- Ldo D Antonio de la Cruz Pastor
- D Juan Martinez de Torres y Almagro Montoro
- Ldo D Juan Manuel Hidalgo y Montanos
- D Juan Gerónimo de Ricarte

El Marqués de El Carpio hacía el nombramiento del Escribano de Cabildo, y ordenaba al Gobernador de las Siete Villas de Los Pedroches, a los concejos, justicias y regimiento de ellas y demás vecinos, que lo tuvieran como tal. Precedía el acostumbrado juramento, debiendo dar la fianza para la Residencia.

Durante la posesión y el gobierno de las Siete Villas —casi un siglo de su Historia— se administraban en común, como bienes de propios, las dehesas de la Jara, Ruices y Navas del Emperador, todas las encinas de Labrados del término de todas las Siete Villas, que estaba proudiviso así como las del término de Villaralto, más 48 974 fanegas de dehesa, encinar y labrados del término de Obejo. Estos bienes comunales fueron el único remedio para pagar tantas cargas y repartimientos de todo tipo, muy en especial el tránsito y alojamiento de la Tropa, puesto que se hallaban en una estratégica encrucijada de caminos.

Puede asegurarse que las Villas vivieron en un continuo malestar, ya que aparte de las cargas que tenían que soportar, tocantes a la posesión por el Marqués de El Carpio, y los gastos de los Donativos y Servicios Reales de cientos y millones, existieron otras muchas, derivadas de la composición de Milicias y asistencia a los Reales Ejércitos, que eran las siguientes:

- Los gastos del Vestuario para el Ejército
- Repartimiento de Utensilios para el Ejército
- Repartimiento del Trigo y Cebada para las Tropas
- Repartimiento de la Paja para la Caballería del Ejército
- Recluta de bagajes para el traslado del Ejército
- Alojamientos y Tránsito de la Tropa

Ante la imposibilidad de acudir, en muchas ocasiones, con las cantidades señaladas para el pago de las citadas cargas, se pedían los rompimientos de las dehesas comunales, sumándose, por otro lado, los muchos años de mala cosecha así como las pestes y plagas tan frecuentes en aquella época.

Una vez que se llevó a cabo la retroventa de las Siete Villas de Los Pedroches, en 1747, fueron creadas Corregimiento, con otros pueblos agregados iniciándose, con ello, otra etapa de su Historia liberadas ya del Señorío y Vasallaje de las Casas de El Carpio y Alba.

BIBLIOGRAFIA

- ALARCON, F. de *Constituciones sinodales del Obispado de Córdoba* 1979
- ARCHIVO DUCAL DE LIRIA Madrid
- ARCHIVO MUNICIPAL DE TORRECAMPO
- ARCHIVO MUNICIPAL DE DOS TORRES
- BIBLIOTECA NACIONAL *Ser Reprografía Láminas* Madrid
- CRUZ GUTIERREZ J. *Visita turística Valle de Los Pedroches PE DROCHE TORRECAMPO RES* Córdoba, 1979
- CRUZ GUTIERREZ J. *Visita turística Valle de Los Pedroches POZO BLANCO VILLANUEVA DE CORDOBA* Córdoba, 1980

- Enciclopedia de Orientación Turística* T 10 Madrid
- Gran Enciclopedia de Andalucía* Num 126 Granada
- HERNANDEZ JIMENEZ, F *Al Andalus* Vol IX, 1944
- MARQUEZ TRIGUERO, E "El Cronista del Valle" Oct 1960 1961
- MARQUEZ TRIGUERO, E Fuentes antiguas sobre la minería de España
Bol Geol y Min T LXXXI, lg 70 Madrid
- MARQUEZ TRIGUERO, E *Fundiciones romanas de Sierra Morena* Bol
R A Córdoba Año LIV 1983 Núm 105
- MARQUEZ TRIGUERO, E *Minería romana de Sierra Morena* Bol R A
Córdoba Año LIV 1984 Núm 107
- MARQUEZ TRIGUERO, E *Sepulturas antropoides del Valle de Los
Pedroches* Bol R A Córdoba Año LVI 1985 Núm 108
- OCAÑA TORREJON, J y RODRIGUEZ ADRADOS, A *Historia de la
villa de Pedroche y su comarca* R A de Córdoba 1962
- RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA, L *Corografía de la provincia de
Córdoba* 1865
- SOLANO MARQUEZ, F *Pueblos cordobeses de la A a la Z* Córdoba